

REGLAMENTO DE CONSUMO

INTRODUCCIÓN

Art. 1° El presente reglamento establece las funciones del Comité de Consumo de Casa Central y Comité de Consumo de Agencia Boggiani de la Cooperativa Multiactiva de Consumo, Crédito y Servicio del Personal de la ANDE Limitada (COOPERANDE LTDA.), así como el mecanismo a ser utilizado por los Comités para la compra y venta de mercadería a ser comercializada en el supermercado de la Cooperativa, observando las normas establecidas en la Ley N° 438/94 y sus reglamentaciones, los Estatutos Sociales, así como los mandatos de las Asambleas de Asociados y Resoluciones del Consejo de Administración.

OBJETIVO

Art. 2° El Comité de Consumo de la Sede Central y Agencia Boggiani tiene por objetivo organizar e implementar el sistema de Comercialización de los productos de la canasta familiar, prendas de vestir, objetos de uso personal, doméstico o cualquier otro análogo de circulación lícita, buscando promover el bienestar de los asociados y sus familiares por medio de ayudas mutuas para satisfacer sus necesidades económicas.

FUNCIONES

Art. 3° Son funciones específicas del Comité de Consumo de la Sede Central y Agencia Boggiani, entre otros:

- a) Analizar presupuesto de productos de consumo familiar y decidir sobre sus adquisiciones.
- b) Establecer calendario básico para compras.
- c) Sugerir al Consejo modificaciones del Reglamento de Consumo.
- d) Recomendar al Consejo aplicaciones de intereses a mercaderías, políticas de compras y ventas.
- e) Controlar los procedimientos de compras y ventas.
- f) Coordinar las tareas inherentes a los Comités de Consumo con el personal asignado por la cooperativa.
- g) Realizar estudio de mercado.
- h) Controlar stock mínimo y máximo de mercaderías.
- i) Acompañar los inventarios de mercaderías.
- j) Adoptar decisiones sobre mercaderías próximas a vencer.
- k) Coordinar y acompañar la baja de mercaderías.
- l) Autorizar Ventas a Plazo de Mercaderías por los medios habilitados para el efecto.
- m) Autorizar Compras de mercaderías al Contado.

DE SU ORGANIZACIÓN

Art. 4° Los miembros de los Comités de Consumo propondrán los criterios y pautas a seguir, para el funcionamiento adecuado del proceso de comercialización y deberán presentar al Consejo de Administración para su estudio y aprobación.

Los Comités de Consumo deberán estar constituido por:

- a) Un Presidente.
- b) Un Secretario.
- c) Dos Vocales.

Art. 5° La presidencia deberá ser ocupada por un miembro del Consejo de Administración designado por este organismo y los demás miembros por asociados con deseos de aportar su trabajo en apoyo al Consejo de Administración.

Art. 6° Para mejor funcionamiento, los miembros del Comité podrán organizarse de tal manera, a una mejor distribución y control de los trabajos que le competen.

DE SU ADMINISTRACIÓN

Art. 7° El o los encargados del Dpto. de Comercialización trabajará conjuntamente con los Comités de Consumo, al que deberá rendir cuentas sobre sus actuaciones, previo acuerdo con los mismos, además de analizar las solicitudes de créditos para venta de mercaderías a plazo y someter a consideración del Comité de Consumo (Central y Boggiani).

DE LA VENTA DE MERCADERÍA A ASOCIADO Y NO ASOCIADO

Art. 8° La venta de mercadería podrá realizarse tanto a los asociados de la cooperativa, como también a no asociados. Se podrá realizar en tres formas: al contado, a crédito y a plazo.

Art. 9° Todo asociado que desea realizar compra a crédito podrá hacerlo hasta el máximo de Gs. 200.000 para asociados nuevos hasta tres meses de antigüedad y hasta Gs. 500.000 para asociados con más de tres meses de antigüedad. Si el importe de la compra a realizar supera el total del aporte acumulado, la diferencia tendrá que ser pagada al contado y en el acto por el asociado, ó aumentar su límite de consumo con autorización del Comité de Consumo de la Sede Central o Agencia Boggiani.

Art. 10° La venta realizada a crédito, se cobrará en 1 (una) o hasta en 2 (dos) cuotas, independientemente al valor total de cada factura, hasta los límites establecidos en el Art. N° 9 y comprenderá el periodo entre el 15 de un mes y 16 del mes siguiente, siendo modificable esta fecha conforme al proceso de liquidación utilizado por la ANDE, descontándose en forma directa por planilla de sueldo ó pago por caja junto con la liquidación de aportes a la COOPERANDE LTDA. La venta a plazo será realizada según el siguiente detalle:

FAMILIA DE PRODUCTOS	Límite de plazo de cuotas	% Utilidad al Contado
Canasta Familiar	4	18
Artículos de Limpieza	4	20
Aseo Personal	4	20
Ferretería – Bazar	8	20
Postres	4	20
Calzados	8	20
Ropas	8	20
Hogar	8	20
Bebidas	4	22
Electrodomésticos	14 (*)	20
Muebles	14 (*)	20
Cigarrillos	4	25
Medicamentos	4	18
Librería	4	20
Celulares	14 (*)	20
Artículos Navideños	4	25
Artículos C. D. E.	4	40
Motos	24 (**)	20
Industria	24 (**)	10

Los Comités quedan facultados a crear nuevas familias de Productos o modificar los existentes, a sugerencia de los encargados del Dpto. de Comercialización o criterio del propio Comité, siempre que el mismo sea justificado.

(*): Excepcionalmente podrá ampliarse el máximo de cuotas hasta 18 meses, toda vez que la solicitud esté debidamente justificada.

(**) En el caso de ventas de “Motos e Industria” podrá ampliarse el máximo de cuotas hasta 24 meses.

Art. 11° Los importes que no pudieron ser descontados en forma total en un mes determinado, se podrá cancelar sin recargo dentro de los 15 días siguientes, pasado este tiempo sufrirá un interés por mora del 2% mensual, equivalente al 24% anual sobre dicho monto, no pudiendo el asociado afectado efectuar ninguna transacción a crédito ni a plazo con la cooperativa, antes de regularizar dicha situación. Adicionalmente, se aplicará un interés punitivo cuya tasa será del 30% de la tasa de interés moratorio, siempre que el deudor haya incurrido en mora, tanto por compras a crédito como por ventas a plazo, que regirá a partir del decimoquinto día de morosidad.

DE LA COMPRA DE MERCADERÍA

Art. 12° Los encargados de los Dpto. de Comercialización, tanto, de la Sede Central o Agencia Boggiani, serán los responsables de la adquisición de los productos a ser posteriormente ofertados a los asociados y no asociados de la cooperativa. En todos los casos deberán buscar ventajas económicas, calidad y cumplir las normas técnicas de cada producto.

Art. 13° Los encargados del Dpto. de Comercialización, previa comunicación con el Comité de Consumo Sede Central o Agencia Boggiani, podrá realizar las compras para reposición de stock, luego deberá remitir el informe y la Planilla de Pedidos a los mismos. Para la adquisición de nuevos productos necesariamente deberá contar con la aprobación del Comité.

Todas las compras se deberán realizar sin comprometer los recursos financieros de la Cooperativa. En caso de compra, sobre pedido, de motos se debe tener en cuenta el aporte del asociado solicitante. El Consejo de Administración decide en estos casos girado por el Comité de Consumo Sede Central o Agencia Boggiani. El solicitante debe realizar una nota dirigida al Comité, sea esta de la Sede Central o Agencia Boggiani para solicitar este tipo de compra.

Para la compra de computadoras, el solicitante debe realizarlo a través de préstamo de la Cooperativa debido a que se paga al contado.

Art. 14° El o los encargados del Dpto. de Comercialización conjuntamente con los Comités de Consumo Sede Central y Agencia Boggiani, deberán realizar una continua investigación de los distintos productos a ser adquiridos, los proveedores, procedencia y normas técnicas, cuidando obtener los mejores precios.

Art. 15° El Comité de Consumo en coordinación con el encargado del Dpto. de Comercialización y la Gerencia, podrán realizar compras casuales o de conveniencia. El monto de compra será convenido considerando los fondos disponibles en la Cooperativa y no deberá sobrepasar los cuatro (4) salarios mínimos oficial fijado por el gobierno nacional.

Art. 16° Los Comités de Consumo con la Gerencia, buscarán siempre el mejor sistema de pago, en beneficio para la Cooperativa. Y los pagos siempre serán efectuados por la Tesorería de la Cooperativa, contra entrega de documentos que avalen dicha compra.

Art. 17° Para la venta de mercaderías, el Comité establecerá un porcentaje de utilidad para la venta al Contado para cada Familia o Grupo de Productos. Se aplicará el mismo porcentaje de Venta al Contado para las operaciones con Tarjetas de Débito y Crédito.

Para la Venta a Crédito se establece el aumento del 10% sobre el precio de Venta al Contado y para la Venta a Plazo, se aplicará 1 (uno) % por cada cuota, sobre el precio de venta a crédito.

Para cancelaciones anticipadas de Ventas A Plazo, se tomará como parámetro el precio de Venta a Crédito.

Art. 18º Para el otorgamiento de mercadería a plazo se tendrá en cuenta la relación 1/8 de aportes y será sometido a un análisis similar al realizado para el otorgamiento de préstamo en efectivo, de modo a garantizar el recupero del capital invertido.

Se establece los siguientes requisitos que debe reunir el asociado para poder realizar una compra A Plazo, que supere el límite fijado en el Art. 9º:

- Llenar la solicitud habilitada para el efecto.
- Adjuntar última liquidación de Sueldos para los créditos a partir de 3 Salarios Mínimo Oficial.
- Adjuntar fotocopia de Cédula de Identidad y/o Carnet de funcionario de ANDE del Asociado solicitante.
- Cualquier otro requisito que a criterio del Comité, sea necesario para la aprobación de la compra.

El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración en sesión de fecha 20 de Agosto de 2008, según consta en Acta N° 38/08 y modificado en fecha 24/05/2010, según consta en Acta N° 140/2010. Modificado en fecha 11 de junio de 2012, Acta N° 260/2012 del Consejo de Administración. Modificado en sesión de fecha 23/09/2013, Acta N° 346/2013. Modificado por el Consejo de Administración en sesión de fecha 25/05/2015, Acta N° 467/2015. Modificado por el Consejo de Administración en sesión de fecha 24/10/2016, acta N° 588/2016.